



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0058.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el ocho de marzo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0058, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita acceso a los expedientes de contratación realizados por este Ministerio, por medio de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, durante los meses de diciembre dos mil diecisiete, enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho para el servicio de transporte colectivo para empleados del Ministerio de Hacienda.

Mediante correo electrónico de fecha nueve de marzo del presente año, el solicitante aclaró que lo que requiere es copia completa del expediente en mención.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se remitió la solicitud de información MH-2018-0058 por medio de correo electrónico el nueve de marzo del presente año al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el petitionerario.

II) El artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que en caso no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada se podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles.

En el presente caso, es pertinente invocar la facultad antes relacionada, ya que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correo electrónico de fecha quince de marzo del corriente año, solicitó ampliación de plazo, justificando su petición ".... a la carga laboral y por el volumen de documentos que se supone entregar al solicitante, los cuales deben prepararse en su versión pública."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal d) y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, por circunstancia excepcional; y
- II) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

